

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs. — Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 — Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso dealzada interpuesto por D. Narciso Boris contra una providencia del Gobernador de la provincia de Girona, que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de San Gregorio mandándole entregar cierta cantidad en la Depositaria municipal.

Encargado el interesado de la recaudacion del repartimiento municipal de los años económicos de 1871 á 74, le exigió el Ayuntamiento en 15 de Agosto de 1877 la entrega de las cantidades cobradas. Apeló el interesado para ante el Gobernador de la provincia, alegando que hasta mediados de 1873 no se le dió el encargo de recaudar la anualidad corriente y las anteriores, y que en 25 de Octubre de 1874 fue preso por el Cabecilla Saballs, que se apoderó de los fondos recaudados, importantes 3627 reales, y de los libros talonarios, segun resultaba de la informacion que presentó, hecha en 1.º de Setiembre de 1877, y del recibo librado por Saballs en 25 de Octubre de 1874. Informó el Ayuntamiento que no era exacto que la cobranza se le hubiera encomendado en el año 1873, pues que aquella empezó para cada año en la época oportuna, segun acredita con dos recibos talonarios autorizados por el Recaudador Boris con fecha 1.º de Agosto de 1871 é igual dia de 1872; que era público que Boris se hizo prender por su primo Saballs, á fin de hacer suyos los fondos que

tenia recaudados; que ninguno de los testigos presentados por Boris en la informacion hecha á su instancia en 1.º de Setiembre de 1877 declara haber visto que Saballs ni otra partida se apoderara de los fondos ni libros talonarios; que para suplir la falta de dichos recibos y listas cobratorias formó el Ayuntamiento otras nuevas anunciando á los contribuyentes que les serian de abono las cantidades entregadas á Boris siempre que lo acreditasen con recibos ó testigos, resultando de esta diligencia haber cobrado aquel 6.779 pesetas, de que se le hacia responsable. En vista de todo ello, y de conformidad con lo informado por la Comision provincial, desestimó el Gobernador la apelacion de Boris, contra cuya decision recurre en alzada al Gobierno.

La Seccion halla en su lugar las razones en que el Gobernador fundó la providencia, pues acreditado como lo está en el expediente que la cobranza empezó en 1871 y no en 1873, como el interesado dice, es evidente que si hubiera hecho entrega de las cuotas recaudadas en cada trimestre, conforme está mandado,

no hubiera llegado el caso de haberle ocupado los fondos, aparte de que aun en el caso de que no se le hubiera conferido hasta 1871 la recaudacion de aquel año y de los anteriores, tiempo sobrado tuvo de entregar los fondos recaudados en la Caja municipal ántes de 25 de Octubre de 1874, en que le fueron ocupados. El caso de fuerza mayor alegado por el interesado no puede tomarse en consideracion puesto que en tiempo oportuno no cuidó de justificar bebidamente el hecho.

Tampoco puede admitirse la razon que alega de no ser Recaudador, sino un Comisionado especial que á peticion del Ayuntamiento se encargó por favor del cobro de las contribuciones, dado que todos sus actos y reclamaciones ha ostentado siempre el carácter de Recaudador con derecho á premio, aparte de que dentro de las prescripciones legales no cabe la distincion que el interesado pretende establecer.

Por lo demás, una vez que despues de la detencion de Boris se abrieron en el Ayuntamiento nuevos libros talonarios para el

(Se continuará.)

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Recibida la relación nominal autorizada de los propietarios á quienes se ha de expropiar para la construcción de la planta de la carretera de tercer orden de Lerma á Venta de la Estrella, sección del Hospital de Ventrosa á Anguiano, se publica en este Boletín oficial para que en término de veinte días, puedan las Corporaciones ó personas interesadas exponer las reclamaciones que consideren oportunas con la necesidad de la ocupación que se intenta.

Logroño 20 de Abril de 1880.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ BELLIDO.

Nómina de los propietarios á quienes afecta la expropiación.

DISTRITO MUNICIPAL DE ANGUIANO.

Número correlativo de las fincas.	NOMBRE DEL INTERESADO.	Clase de la finca ó parte que ha de expropiarse.	Nombre de los colonos ó arrendatarios.
1	Don Fausto Rueda.	Parte de tierra de pan llevar.	
2	» Manuel Muñoz (mayor)	id. id.	
3	» Fausto Rueda.	id. id.	
4	Herederos de Miguel Soto Perez.	id. id.	
5	Don Miguel Hernaez	id. id.	
6	El comun	Idem un terreno inculto.	
7	Don Hilario Hernaez Muñoz	Idem de tierra de pan llevar.	
8	Herederos de Martina Muñoz.	id. id.	
9	Don Eugenio Quintanar.	id. id.	
10	» Hilario Hernaez Muñoz.	id. id.	
11	» Nicolás Ibañez.	id. id.	
12	» Miguel Hernaez.	id. id.	
13	Herederos de Gregorio Moreno	id. id.	
14	Don Gregorio Rueda Moreno	id. id.	
15	Herederos de Francisco Rueda Muñoz.	id. id.	
16	El Estado.	Idem de un terreno inculto.	
17	Don Francisco Muñoz Rojo.	Idem de tierra de pan llevar.	
18	» Manuel Hernaez.	id. id.	
19	Herederos de Gregorio Moreno.	id. id.	
20	El comun.	Idem de un terreno inculto con árboles.	
21	Don Valentín Rueda.	Idem de tierra de pan llevar.	
22	» Marcelino Moreno.	id. id.	
23	» Domingo Moreno.	id. id.	
24	» Clemente Rodríguez.	id. id.	
25	Herederos de Francisco Rueda.	id. id.	
26	Doña Rosa Rueda Moreno.	id. id.	
27	Don Manuel Ibañez.	id. id.	
28	» Pedro Ibañez Tomé.	id. id.	
29	» Santiago Rueda Ibañez.	id. id.	
30	El comun.	Idem de monte alto.	
31	Don Zacarías Díez.	Idem de tierra de pan llevar.	
32	» Jorge García.	id. id.	
33	Herederos de José María Moreno.	id. id.	
34	Don Valentín Rueda.	id. id.	
35	» Meliton Naíra.	id. id.	
36	» Tomás Rueda.	id. id.	
37	» José Lombillo.	id. id.	
38	» Clemente Llaría.	id. id.	
39	» Hilario Hernaez Muñoz.	id. id.	
40	» Cipriano García.	id. id.	
41	» Roman Urrútia.	id. id.	
42	» Cipriano García.	id. id.	
43	El comun.	Idem monte alto.	
44	Don Eugenio Rueda.	Idem de tierra de pan llevar.	
45	» Francisco Muñoz	id. id.	
46	El comun.	Idem de monte alto.	
47	Don Eugenio Quintanar.	Toda la finca de pan llevar.	
48	» Miguel Hernaez.	Parte de id. id.	
49	» Nicolás Ibañez.	id. id.	
50	» José Díez	id. id.	
51	» Francisco Muñoz	id. id.	
52	El comun.	Idem de monte alto.	
53	Don Manuel Muñoz.	Toda la finca de pan llevar con bosques.	
54	El comun.	Parte de monte alto.	
55	Don Tomás Ibañez.	Idem de tierra de pan llevar.	
56	» Santiago Rueda.	Idem de un terreno erial.	
57	Herederos de German Fernández	id. id.	
58	El comun.	Idem monte alto.	
59	Herederos de Domingo Martínez.	Idem tierra de pan llevar.	
60	El comun.	Idem de monte alto.	
61	Don Celedonio García.	Idem de arbolado, Nogales y Chopos.	

1.	2.	3.	4.
62	Doña Juana Soto García.	id. de un terreno inculto.	
63	Don Manuel Hernaez.	id. id.	
64	» Lucas García.	id. id.	
65	El comun.	id. de monte alto y bajo.	
66	Don Lucas García	id. de tierra de pan llevar.	
67	» Eugenio Quintanar.	id. de un terreno inculto.	
68	Herederos de Francisco Leon.	id. de tierra de pan llevar.	
68	D. Fermin Gonzalez.	id. id.	
70	» José Alonso.	id. id.	
71	» Mateo Díez.	id. id.	
72	» Anselmo Rueda.	id. id.	
73	» Mateo Díez	id. id.	
74	» Pablo Lombillo.	id. id.	
75	» Gregorio Moreno.	id. id.	
76	» Manuel García	id. id.	
77	» Pablo Lombillo Romero.	id. id.	
78	Herederos de Vaentin Rueda.	id. id.	
79	D. Carlos Ibañez.	id. id.	
80	» Francisco Saenz	id. id.	
81	» Raimundo Sedán	id. de un terreno inculto.	
82	» Domingo Fernandez	id. id.	
83	» Pedro Soto Mor no	id. de tierra de pan llevar.	
84	» Lorenzo Leon Diego	id. id.	
85	» Felix García Vaquero.	id. id.	
86	Herederos de Martin Soto.	id. id.	
87	D. Emeterio Saenz.	id. id.	
88	» José Romero García.	id. id.	
89	» José García Cuesta.	id. id.	
90	D.ª Rosa Rueda Moreno.	id. id.	
91	D. Fausto Rueda	id. id.	
92	» Eugenio Quintanar.	id. id.	
95	Herederos de Damian Lombillo.	id. id.	
94	D. Eugenio Rueda.	id. id.	
95	» Eusebio Murga.	id. id.	
96	» Luis Díez.	id. id.	
97	» Alejo Blanco.	id. id.	
98	» Pedro Montes.	id. id.	
99	» Andrés Murga.	id. id.	
100	» Florencio Rueda.	id. id.	
101	D.ª Felipa Martínez.	id. de un terreno inculto.	
102	D. Raimundo Sedano.	id. de un monte bajo.	
105	D.ª Sauria García.	id. id.	
104	D. Florencio Martínez	id. tierra de pan llevar.	
105	» Felix García.	id. de prado.	
106	» Felix García Vaquero.	id. id. y terreno inculto.	
107	» Emeterio Saenz.	Idem de labrado y de inculto.	
108	Herederos de D. Santiago de Benito.	Idem de tierra de pan llevar.	
109	D. Felix García Vaquero.	id. id.	
110	» Gregorio Rueda.	id. id.	
111	Herederos de Don Juan Montenegro.	id. id.	
112	D. Gonzalo García Vaquero.	id. id.	
115	E. Municipio	Idem de un terreno inculto.	
114	D. Telesforo Torres.	Idem de tierra de pan llevar.	
115	» Juan Rojo.	id. id.	
116	Herederos de Don Juan Montenegro	id. id.	
117	D. Gregorio Rueda.	id. id.	
118	» Fausto Rueda.	id. id.	
119	D.ª Rosa Rueda.	id. id.	
120	» Nicolasa Gra. Vaquero.	id. id.	
121	Sr. Bora de Mahave.	id. id.	
122	D. Andrés García.	id. id.	
123	» Pablo Vaquero.	id. id.	
124	» Francisco Ibañez Rueda.	id. id.	
125	» José Lombillo.	id. id.	
126	» Andrés Murga.	id. id.	
127	» Francisco Ibañez Soto.	id. id.	
128	» Meliton Naila.	id. id.	
129	D.ª Mateo L rdo.	Idem de prado	
150	D. Telesforo Torres.	Idem de pan llevar.	
131	D.ª Dominga Galgo.	id. id.	
132	D. José Arriola.	id. id.	
133	Herederos de D. Eugenio García Vaquero.	id. id.	
134	Herederos de D.ª Juana Rueda.	id. id.	
135	D. Francisco Saenz.	id. id.	
136	D.ª Rosa Rueda.	id. id.	
137	D. Fausto Rueda.	id. id.	
138	» Tomás Ibañez	id. id.	
139	» Luis Rueda.	id. id.	
140	» Meliton Díez.	id. id.	
141	D.ª Paula Torres	id. id.	
142	D. Pedro Lleria	id. id.	
145	Herederos de Francisco Uria.	id. id.	
144	D.ª Nicolasa García Vaquero.	id. id.	
145	D. Pedro Moreno Murga.	id. id.	
146	» Roman Urrutia	id. id.	
			Santiago Rueda.
			Nicolás Ibañez.
			Ruperto Lobato.
			Nicolás Ibañez.
			Andrés Ibañez.
			Andrés Ibañez.
			Cipriano García.
			Auceto Ibañez.
			Manuel Díez.
			Tomás Muñoz.
			Quintín Ibañez.

1.º		3.º	4.º
147	Don Pedro Moreno Murga.	Parte de tierra de pan llevar.	
148	» Domingo Lopez.	id, id	
149	» San iago Rueda Ibañez.	Idem de un terreno inculto.	
150	Herederos de Don Santiago de Benito.	Idem de tierra de pan llevar.	Julian Rubio.
151	D. Salvador Rueda.	id. id.	
152	» Carlos Ibañez.	id. id.	
153	» José Roman Garcia.	id. id.	
154	» Máximo Romero.	id. id.	
155	» Andrés Murga y alparceros.	Media hera de pan trillar.	
156	» Fidel Santa María y alparceros.	id. id.	
157	D.ª Satoria García Monasterio.	Una hera de id.	

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Calahorra.

Don M. Elias Gonzalez, Escribano Secretario del Juzgado de primera instancia de Calahorra.

Certifico: Que en este juzgado y por mi testimonio se propuso por Leonarda Antoñanzas Piudo, de esta vecindad, demanda de pobreza para litigar con su convecino Rafael Diaz Bazo, y seguida por todos los tramites, en rebeldia de este se dictó la siguiente;

Sentencia: En la ciudad de Calahorra á 20 de Febrero de mil ochocientos ochenta, el Sr. Don Felix Garcia Baquero, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido, habiendo visto estos autos propuestos por el Procurador Arenzana á nombre de Leonarda Antoñanzas Piudo, proponiendo demanda de pobreza para litigar contra Rafael Diaz Bazo.

Resultando: Que habiendo acudido la referida Leonarda á este Juzgado para que se le nombrase Procurador de oficio recayó este nombramiento en Don Pedro Martinez Arenzana.

Resultando: Que por el mencionado Procurador en nombre de aquella se solicitó en escrito de 31 de Diciembre último se la declarase pobre con derecho á los beneficios que la ley concede á los de esta clase, para litigar con el dicho Rafael Diaz Bazo, y que habiéndose dado traslado, tanto á este como al Promotor, accedido el último á la pretension solicitada si por los medios legales se justificaba, y no habiéndolo evacuado aquel se mandó siguiesen los autos en rebeldia.

Resultando: Que recibidos estos á prueba se propuso y practicó la documental y testifical que el demante propuso.

Considerando: Que se ha justificado con tres testigos y la certificacion de la estadística que la Leonarda no posee mas bienes que parte de una casa sita en las afueras de esta ciudad valorada en 6 249 pesetas de las que 5 221 corresponden á la Leonarda y el resto á sus hijos.

Considerando: Que segun aparece del testimonio del haber y adjudicacion

de la Leonarda, en la division de bienes de la sociedad conyugal con su difunto esposo, existe un crédito contra la referida casa de 3.750 pesetas en favor de D. Juan Yasea, en representacion de su esposa D.ª Margarita Lestán, cuyos intereses tienen que satisfacerse de los rendimientos de ella y aun cuando este crédito no existiese, el producto integro de la casa no llegaría á importar el jornal que en esta localidad ganan dos braceros sin que tenga otro medio de vivir conocido.

Vistos los artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil 182 1183 y 1190, por ante mi el Escribano, dijo: Que debía declarar y declarar pobre para litigar con D. Rafael Diaz, vecino de esta ciudad, á Leonarda Antoñanzas Piudo su convecina, con derecho á los privilegios que le concede el artículo 181 y sin perjuicio de lo que disponen los artículos 199 y 200 de dicha ley. Asi por esta sentencia que se notificará á las partes y se insertará en el «Boletín Oficial de la Provincia, segun lo dispuesto en el artículo 1190 de la citada ley, lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez, de que certifico Felix Garcia Baquero. Ante mi: M. Elias Gonzalez. Corresponde con su original á que me remito. En Calahorra á 9 de Abril de 1880.—M. Elias Gonzalez.

Ayuntamientos.

Pradejon.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 81 los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en la Secretaria las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja dentro de un plazo que no escedera de 15 dias.

Pradejon, 16 de Abril de 1880.—El Alcalde, Venancio Miranda.

Bergasa.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 1881, los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en la Secretaria las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó bajo dentro de un plazo que no escedera de quince dias.

Bergasa 17 de Abril de 1880.—El Alcalde, Ciriaco Sainz.

Herce.

Se halla vacante la plaza de Medico Cirujano titular de la villa de Herce con la dotacion anual de 500 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de una á cinco familias pobres.

Los aspirantes dirigan sus instancias al Alcalde que suscribe, acompañadas de la oja de servicios y copia testimoniada del título académico que posean en el preciso término de un mes á contar desde la fecha.

Herce 27 de Marzo de 1880.—El Alcalde Rufo Martinez.

Anuncios.

Por defuncion de su dueño D Juan Herce, se hallan de venta en su acreditado taller de Carruajes, situado en la carretera de Soria, los efectos siguientes:

Un coche omnibus de ocho asientos interiores, una tartana de seis asientos con su torno, otra id sin concluir con todo lo necesario para montarla, un tilburi, un bolquete, un carro de mano, fuelle y to-

da clase de tierra, herramientas propias del oficio de carretaría y carpintería y bastante material.

Darán razon en el café de los dos Leones.

Quien quisiere tomar en arriendo los pastos del Monte Ibia, en Bajauri, condado de Treviño, puede dirigirse á D. Benito Angulo que reside en Logroño, y le dará mas pormenores.

Molinos en venta ó renta.

Se ceden en Venta ó Renta un Molino harinero y fabrica de cal hidráulica que funcionan hace mas de 20 años muelas, limpiadora de granos tierra colindante, local para tahona para elaborar pan con aguas abundantes todo el año del Rio Iregua.

Están situados en la carretera de Logroño á Soria, próximo á Torrecilla de Cameros, pudiendo establecerse toda clase de fábricas.

El que quiera tomarlos puede tratar con D. Alfonso Martinez de Pinillos, vecino de dicho Torrecilla de Cameros.

Logroño.—Imp. y B. de A. Ordozola.